

ORDENANZA Nº: 561/88.-

Ramallo, 3 de agosto de 1988

VISTO:

Que la motoniveladora afectada a la Delegación Municipal de Villa General Savio, se halla permanentemente en pésimas condiciones de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que resulta injustificable seguir provocando excesivos gastos en repuestos costosos para una maquinaria que deberá desafectarse por los motivos expuestos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar la motoniveladora ADAMS 440 LW - serie 4A - 134 - 255 GMS, Motor 10864 - Modelo 1968, NºInventario 332 - Interno Nº3, perteneciente a la Delegación de Villa General Savio.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase la adquisición de una unidad similar nueva o usada, en buenas condiciones de funcionabilidad, modelo no inferior a 1981.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1988.-----